

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 023-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

 SisGeDo CONSEJO REGIONAL	
DOC.	2793144
EXP.	2741571

Tumbes, 26 de febrero de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 06-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, se debatió el punto de agenda referido al Tratamiento del Oficio N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-COI-P-RARH, referente a la Ampliación de la Investigación: "Fiscalizar los Avances Físico y Financiero de la Obra: Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes Provincia de Tumbes Departamento de Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la citada Ley, modificado por la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el inciso k. del artículo 15° de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **"Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"**;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 023-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Que, de la misma forma, el artículo 3° de la Ley Ut Supra, modifico la Primera Disposición Complementaria Final, precisando lo que a la letra dice: **“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;**

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), alcanzado con el OFICIO N° 001-2026/GOB.REG.TUMBES-CR, por los señores consejeros regionales Roberto Alan Ríos Herrera, Sammy Edward Cruz Peña, Romario Rai Prescott Núñez, Boris Regino Pardo Vincés, Jenry Mario Risco Castillo y Miguel Bustamante Farias;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 22 de enero del 2026, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes aprobó el inicio de la investigación denominada “Fiscalizar los Avances Físico y Financiero de la Obra: Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes – provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”, a cargo de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 006-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-COI-P-RARH, de fecha 20 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura solicitó al Consejero Delegado la ampliación del plazo de la citada investigación por diez (10) días hábiles;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 023-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Roberto Alan Ríos Herrera, sustentó la solicitud de ampliación del plazo, la misma que fue debatida por el Pleno del Consejo Regional y aprobada por unanimidad, precisándose además que dicha ampliación no irrogará presupuesto público adicional al Pliego Gobierno Regional Tumbes;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR** por el plazo adicional de diez (10) días hábiles, la investigación a cargo de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, denominada “Fiscalizar los Avances Físico y Financiero de la Obra: “Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, Distrito de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”. Dicha ampliación se computará a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la ampliación del plazo del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), elaborado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura para el año fiscal 2026, no irrogará presupuesto público adicional, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL